

---- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del dieciséis de mayo de dos mil trece, reunidos en el Salón de Plenos "Benito Juárez" del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados, Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

---- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia; habiendo quórum el Ciudadano Presidente declaró abierta la Sesión. A continuación puso a la consideración de los señores Magistrados el orden del día, el que fue aprobado; se acordó dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria del catorce de mayo de dos mil trece, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

---- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio CONFIDENCIAL del once de mayo de dos mil trece, de la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica que causó ejecutoria la sentencia que sobresee en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de ésta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

2.- Oficio CONFIDENCIAL del quince de mayo de dos mil trece, del Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa

y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual remite testimonio de la ejecutoria que niega al quejoso el amparo y protección de la justicia de la unión, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esta autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Sumario sobre Responsabilidad Civil seguido por el mencionado quejoso contra el CONFIDENCIAL; asimismo devuelve los autos originales del citado expediente y solicita se acuse recibo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 29, fracción I, de la Ley de Amparo aplicable, se ordenó agregar a sus antecedentes y acusar recibo a la autoridad federal del oficio y testimonio de la ejecutoria, así como de los autos originales del expediente descrito, mismos que fueran remitidos adjuntos al informe justiciado, advirtiéndose que conforme al testimonio de la ejecutoria pronunciada en sesión del nueve de mayo de dos mil trece, terminada de engrosar el catorce del citado mes y año, le fue negado al quejoso el amparo y protección de la justicia de la unión al haberse estimado inoperantes por una parte e infundados en otra, los conceptos de violación expresados, en los términos de las consideraciones realizadas en estudio de los mismos.-----

3.- Oficio CONFIDENCIAL del quince de mayo de dos mil trece, del Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual remite testimonio de la ejecutoria que sobresee en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por el Republicano Ayuntamiento de El Mante contra actos de esta autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Sumario sobre Responsabilidad Civil seguido por CONFIDENCIAL contra el mencionado Ayuntamiento.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 29, fracción I, de la Ley de Amparo aplicable, se ordenó agregar a sus antecedentes y acusar recibo a la autoridad federal del oficio y ejecutoria en cuestión, advirtiéndose que conforme al testimonio de la ejecutoria pronunciada en sesión del nueve de mayo de dos mil trece, terminada de engrosar el catorce del citado mes y año, fue sobreseído el juicio de garantías por estimarse improcedente, dado que el Ayuntamiento quejoso carece de legitimación para impugnar la resolución emitida que decide sobre el juicio sumario sobre responsabilidad civil en el que fue planteada la ilegalidad y nulidad de los actos que llevó a cabo el quejoso en su calidad de autoridad, en tanto la condena impuesta, no puede ser desvinculada del hecho imputado a la autoridad demandada, en la medida que se trata de una consecuencia de su actuación como autoridad, en los términos de las consideraciones realizadas en dicho fallo.-----

4.- Oficio CONFIDENCIAL del diez de mayo de dos mil trece, del Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual acusa recibo del diverso en que se informó haber ordenado a la responsable cumpla con la ejecutoria pronunciada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

5.- Oficio CONFIDENCIAL del diez de mayo de dos mil trece, del Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual acusa recibo del diverso en que se informó haber ordenado a la responsable cumpla con la ejecutoria pronunciada en el Juicio de Amparo Directo

CONFIDENCIAL promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de la
Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la
 Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

6.- Oficio CONFIDENCIAL del diez de mayo de dos mil trece, del
 Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa
 y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual acusa recibo del
 diverso en que se informó haber ordenado a la responsable cumpla
 con la ejecutoria pronunciada en el Juicio de Amparo Directo
CONFIDENCIAL promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de la
Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la
 Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

7.- Oficio CONFIDENCIAL del diez de mayo de dos mil trece, del
 Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa
 y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual acusa recibo del
 diverso en que se informó haber ordenado a la responsable cumpla
 con la ejecutoria pronunciada en el Juicio de Amparo Directo
CONFIDENCIAL promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de la
Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la
 Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

8.- Oficio CONFIDENCIAL del diez de mayo de dos mil trece, del
 Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa
 y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual acusa recibo del
 diverso en que se informó haber ordenado a la responsable cumpla
 con la ejecutoria pronunciada en el Juicio de Amparo Directo
CONFIDENCIAL promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de la

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

9.- Oficio CONFIDENCIAL del diez de mayo de dos mil trece, del Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual acusa recibo del diverso en que se informó haber ordenado a la responsable cumpla con la ejecutoria pronunciada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos del Juez Primero Menor del Primer Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

10.- Oficio CONFIDENCIAL del trece de mayo de dos mil trece, de la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual acusa recibo del diverso en que se informó haber ordenado a la responsable cumpla con la ejecutoria pronunciada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL, contra actos del Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

11.- Oficio CONFIDENCIAL del diez de mayo de dos mil trece, del Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual acusa recibo del diverso en que se informó haber ordenado a la responsable cumpla con la ejecutoria pronunciada en el Juicio de Amparo Directo

CONFIDENCIAL promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de la
**Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito
 Judicial.**-----

Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la
 Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

**12.- Oficio CONFIDENCIAL del diez de mayo de dos mil trece, del
 Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa
 y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este
 Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene al
 Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito
 Judicial cumplir con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo
 CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL, contra actos de la
 citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que
 dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las
 mismas responsabilidades de la autoridad responsable.**-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), 192,
 párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se formó el cuaderno de
 antecedentes respectivo, ordenándose al Juez Tercero de Primera Instancia
 de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, para que
 en el plazo de tres días cumpla con la sentencia ejecutoria del dos de mayo
 de dos mil trece, dictada en el juicio de amparo **CONFIDENCIAL** promovido
 por **CONFIDENCIAL**, contra actos dentro del juicio ejecutivo mercantil
 radicado con el número **CONFIDENCIAL** de su índice, debiendo acreditar
 dicho cumplimiento con las constancias conducentes, orden que deberá
 comunicarse por fax a la autoridad señalada como responsable, por ser el
 medio más expedito, sin perjuicio de hacerlo por oficio y con copia del oficio
 a que se hace referencia, se dispuso comunicar igualmente al Primer

Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

13.- Oficio CONFIDENCIAL del diez de mayo de dos mil trece, del Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene al Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial cumplir con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se formó el cuaderno de antecedentes respectivo, ordenándose al Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial con residencia en Tula, para que en el plazo de tres días cumpla con la sentencia ejecutoria del dos de mayo de dos mil trece, dictada en el juicio de amparo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL**, contra actos dentro del juicio ejecutivo mercantil radicado con el número **CONFIDENCIAL** de su índice, debiendo acreditar dicho cumplimiento con las constancias conducentes, orden que deberá comunicarse por fax a la autoridad señalada como responsable, por ser el medio más expedito, sin perjuicio de hacerlo por oficio y con copia del oficio a que se hace referencia, se dispuso comunicar igualmente al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

14.- Escrito presentado el catorce de mayo de dos mil trece, del CONFIDENCIAL, quien se ostenta como Síndico Segundo suplente

del CONFIDENCIAL, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y autoriza a abogados para ese efecto, asimismo solicita se le expida copia certificada de diversas actuaciones, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento de Contrato de Donación promovido por el mencionado Ayuntamiento contra CONFIDENCIAL y reconvención de éstos contra aquél sobre Revocación de Donación.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4, 34 y 40 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes, desestimándose en relación a los aspectos señalados, toda vez que no exhibe la documental que relaciona y con la cual pretende acreditar el carácter con el que se ostenta y por ende, la representación legal del Ayuntamiento actor y reconvenido, que lo legitime precisamente a intervenir dentro del presente asunto.-----

15.- Escrito del quince de mayo de dos mil trece, del CONFIDENCIAL, autorizado de la parte demandada, mediante el cual solicita se le expida copia certificada de todo lo actuado, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cumplimiento de Contrato de Compraventa promovido por CONFIDENCIAL contra CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4 y 26 del Código de Procedimientos Civiles, y 59, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado, previo pago de los derechos ante la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia y razón de recibo que se deje en autos, se ordenó expedir a costa de la parte demandada copia íntegra de todo lo actuado dentro del presente expediente.-----

16.- Escrito del trece de mayo de dos mil trece, de CONFIDENCIAL, Síndico del CONFIDENCIAL, mediante el cual nombra asesores jurídicos, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pago de Daños y Perjuicios promovido por el mencionado Ayuntamiento contra CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4, 52 y 53 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes y se tuvo al compareciente nombrando como asesores jurídico a los **CONFIDENCIAL**, en los límites de las facultades conferidas.-----

17.- Escrito del diez de mayo de dos mil trece, un anexo y una copia simple, del CONFIDENCIAL, Síndico del CONFIDENCIAL, mediante el cual ofrece pruebas, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pago de Daños y Perjuicios promovido por el mencionado Ayuntamiento contra CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4, 36, 286, fracciones I, II y VIII, 288 y 304 del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo al compareciente en tiempo y forma ofreciendo pruebas, ordenándose formar el cuaderno de pruebas de la parte actora. Por lo que hace a las documentales consistentes en copia certificada de la constancia de mayoría de fecha seis de julio de dos mil diez; copia certificada del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado **CONFIDENCIAL**, de fecha dieciocho de junio de dos mil diez; copia certificada del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado **CONFIDENCIAL**, de fecha dos de septiembre de dos mil diez; certificación de fecha dos de agosto de dos mil doce, expedida por el Auditor Superior del Estado, en que se contiene: estado de cuenta del municipio de **CONFIDENCIAL**, expedido por el Banco **CONFIDENCIAL**, impreso de pólizas del municipio de **CONFIDENCIAL**, de

fecha veinte de julio de dos mil diez, estado de cuenta del municipio de **CONFIDENCIAL**, expedido por el Banco **CONFIDENCIAL**, impreso de pólizas del municipio de **CONFIDENCIAL**, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diez, cheque póliza de fecha veintitrés de agosto de dos mil diez, recibo de pago firmado por el representante legal de la empresa **CONFIDENCIAL**, ficha de depósito de cobro inmediato, expedida por el Banco **CONFIDENCIAL**, de fecha veintitrés de agosto de dos mil diez, factura No. **CONFIDENCIAL** expedida por **CONFIDENCIAL**, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado **CONFIDENCIAL** de fecha dieciocho de junio de dos mil diez, estado de cuenta del municipio de **CONFIDENCIAL**, expedido por **CONFIDENCIAL**, impreso de pólizas del municipio **CONFIDENCIAL**, estado de cuenta del municipio de **CONFIDENCIAL**, expedido por el **CONFIDENCIAL**, así como impreso de pólizas del municipio de **CONFIDENCIAL**; documental consistente en copia certificada de la rescisión administrativa de fecha veintiséis de septiembre de dos mil once, las que obran agregadas a los autos toda vez que fueron exhibidas adjuntas al escrito de demanda y con cuyas copias se corrió traslado a la demandada en el acto del emplazamiento, con fundamento en los artículos 248, fracción II, 260, 286, fracción II, 304, 324 y 333 del Código de Procedimientos Civiles, se admitieron a trámite con citación de la parte contraria, teniéndose por desahogadas en razón de que por su naturaleza no ameritan especial preparación. En cuanto a las diversas documentales que exhibe en su carácter de supervenientes, consistente en copia certificada expedidas respectivamente los días veintinueve de abril y dos de mayo de dos mil trece, por la Agente del Ministerio Público Auxiliar adscrita a la Dirección General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativas a la declaración que por escrito rindiera **CONFIDENCIAL**, representante legal de la parte demandada, así como del

auto mediante el cual se tiene por recibida la citada declaración ministerial, y que el oferente relaciona con los hechos controvertidos mencionados en su demanda, y tomando en consideración que son efecto de fecha posterior a los escritos de demanda y contestación, con fundamento en los artículos 68, fracción IV, 249, 286, fracción II, 304, 324, 325 y 333 del Código de Procedimientos Civiles, se admitieron con citación de la parte contraria, por lo que se corrió traslado con las copias simples que se exhiben, a fin de que se imponga de su contenido y dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga, mismas que se tuvieron por desahogadas en razón de que por su naturaleza no ameritan especial preparación. Por cuanto a la confesional a cargo del representante legal de la parte demandada, con fundamento en los artículos 68, fracción IV, 304, 306, 307, 308, 310, 311 y 315 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió con citación de la parte contraria, señalándose las doce horas del trece de junio de dos mil trece, disponiéndose mediante notificación personal citar a la parte demandada a fin de que por conducto de su representante legal o apoderado debidamente constituido con facultades expresas para absolver posiciones en su nombre, a efecto de que comparezca absolver posiciones al tenor del pliego que se exhibe en sobre cerrado, previa calificación que se haga en el acto de la diligencia, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, se le declarará confeso de las posiciones que sean calificadas de legales; citación que deberá hacerse cuando menos con tres días de anticipación del señalado para el desahogo. En la inteligencia que el absolvente deberá presentar el documento oficial que lo identifique ante este Tribunal y el relativo con el que se acredite la señalada representación. Finalmente, en cuanto a la presuncional que el oferente relaciona en la forma y términos a que hace referencia; con apoyo en los artículos 304, 385, 386 y 387 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió con citación de la parte

contraria, reservándose su estimación y valoración al momento de dictar sentencia.-----

18.- Escrito del catorce de mayo de dos mil trece, del CONFIDENCIAL, apoderado de la parte demandada, mediante el cual revoca el nombramiento de asesor jurídico y designa en su lugar a distinta profesionista, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pago de Daños y Perjuicios promovido por CONFIDENCIAL contra CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4, 52 y 53 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes y se tuvo al compareciente revocando el nombramiento de asesor jurídico conferido al **CONFIDENCIAL**, y designando en su lugar a la **CONFIDENCIAL**, en los límites de las facultades conferidas.-----

19.- Escrito del trece de mayo de dos mil trece, del CONFIDENCIAL, apoderado de la parte actora, mediante el cual formula alegatos, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por CONFIDENCIAL, contra CONFIDENCIAL.----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 1055, 1075, 1077 y 1388 del Código de Comercio, y 57 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó agregar a sus antecedentes, desestimándose por anticipada su petición, si se tiene en cuenta que al establecer el último de los preceptos legales invocados que concluido el término probatorio, se pondrán los autos a la vista de las partes, para que dentro del término común de tres días produzcan sus alegatos, de ello se colige que para la apertura de la citada dilación se requiere determinación expresa en ese sentido, la cual no se ha dispuesto en la especie, si se tiene en consideración además que en los juicios mercantiles opera con mayor

rigor el principio dispositivo de estricto derecho, que en las controversias de carácter meramente civil.-----

20.- Escrito del trece de mayo de dos mil trece, del CONFIDENCIAL, apoderados del CONFIDENCIAL, mediante el cual solicitan se cite a las partes para oír sentencia, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Donación promovido por el mencionado Ayuntamiento contra el CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4, 36 y 468 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes y tomando en consideración que el periodo para el desahogo de pruebas, concluyó el veintinueve de abril de dos mil trece y en el término para alegar, que en la especie es de seis días, comprendió del treinta de abril al ocho de mayo de dos mil trece, por así corresponder al estado de los autos, se citó a las partes para oír sentencia, la cual se pronunciará en su oportunidad.-----

21.- Escrito del quince de mayo de dos mil trece y dos copias simples, del CONFIDENCIAL, mediante el cual sustituye al perito designado en materia de valuación de daños, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Sumario sobre Responsabilidad Civil promovido por el compareciente contra el Gobierno del Estado y otro como tercero llamado a juicio.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4, 36, 339, 340, 341 y 347 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes y se tuvo al compareciente nombrando como perito en la materia de valuación de daños, al profesor CONFIDENCIAL, en sustitución de CONFIDENCIAL a quien deberá presentar para hacerle saber su designación con el objeto de su aceptación y protesta en su caso al cargo conferido, probanza que tendrá por objeto el que con base en los cuestionamientos formulados, conforme se

establece en auto del catorce de mayo en curso, rinda su dictamen, para lo cual se le confiere el término de cinco días, legalmente computados a partir del siguiente al en que acepte y proteste el cargo.-----

22.- Escrito del ocho de mayo de dos mil trece y un anexo, del CONFIDENCIAL, apoderado del Gobierno del Estado, mediante el cual ofrece pruebas, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Sumario sobre Responsabilidad Civil promovido por el CONFIDENCIAL contra el Gobierno del Estado y otro como tercero llamado a juicio.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4, 36, 286, fracciones I, II y VIII, 288 y 304 del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo al compareciente en tiempo y forma ofreciendo pruebas, ordenándose formar el cuaderno de pruebas de la parte demandada. Por lo que hace a las documentales, consistentes en el convenio de accidente automovilístico número **CONFIDENCIAL** de fecha trece de julio de dos mil doce; póliza número **CONFIDENCIAL**, endoso **CONFIDENCIAL**, inciso **CONFIDENCIAL**, respecto del contrato de seguro celebrado con la moral denominada **CONFIDENCIAL**; condiciones generales identificadas con el alfanumérico **CONFIDENCIAL**; declaración de accidente folio **CONFIDENCIAL**; orden de admisión identificada con el folio **CONFIDENCIAL**; informe-valoración como consecuencia del siniestro de fecha trece de julio de dos mil doce; e informe de pérdida total de fecha seis de agosto de dos mil doce, que obran agregadas a los autos toda vez que unas fueron exhibidas por la parte actora y otras al diverso de contestación, éstas últimas con cuyas copias se le corrió traslado a la actora, con fundamento en los artículos 248, fracción II, 260, 286, fracción II, 304, 324 y 333 del Código de Procedimientos Civiles, se admitieron a trámite con citación de la parte contraria, teniéndose por desahogadas en razón de que por su naturaleza no ameritan especial

preparación. En cuanto al reconocimiento de contenido y firma a cargo de la parte actora, con respecto al convenio de accidente automovilístico, según la forma que se propone en el arábigo 3 del escrito que se provee, deviene improcedente su admisión, considerando, por una parte, que de conformidad con el artículo 332 del Código de Procedimientos Civiles, en el reconocimiento de documentos se observará en lo conducente, las reglas previstas en el capítulo de la confesión, sin que en el especie se atienda la formalidad respectiva a cuyo tenor se sujetará dicha probanza, y por otro lado, se estimó improcedente, al tenor de lo dispuesto en el diverso artículo 278, fracción II, del invocado Ordenamiento Adjetivo, considerando que la existencia del señalado convenio de accidente de tránsito, consta admitido desde el escrito de demanda por la parte actora, fue exhibido adjunto al citado escrito inicial, y se ofreció expresamente como prueba de su intención, como consta en auto pronunciado el catorce de mayo en curso. Por cuanto a la confesional a cargo del actor, la cual relaciona a los hechos controvertidos, con fundamento en los artículos 68, fracción IV, 304, 306, 307, 308, 310, 311 y 315 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió con citación de la parte contraria, señalándose las doce horas del veintiocho de mayo de dos mil trece, por lo que mediante notificación personal, se citó a la parte actora a fin de que personalmente y no por medio de apoderado, comparezca absolver posiciones al tenor del pliego que se exhibe en sobre cerrado, previa calificación que se haga en el acto de la diligencia, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, se le declarará confeso de las posiciones que sean calificadas de legales, citación que deberá hacerse cuando menos con tres días de anticipación del señalado para el desahogo, en la inteligencia que el absolvente deberá presentar el documento oficial que lo identifique ante este Tribunal. Con respecto a la instrumental de actuaciones, consistente en todas y cada una de las

actuaciones practicadas en el expediente en que se promueve, en lo que benefician a la parte que representa el oferente, con fundamento en los artículos 286, fracción II, 304, 324, 325, fracción VIII, y 333 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió con citación de la parte actora y dado que participa de la misma naturaleza de la prueba documental, se tuvo por desahogada por no requerir de especial preparación para su desahogo. Finalmente, en cuanto a la presuncional que el oferente relaciona en la forma y términos en que hace referencia; con apoyo en los artículos 304, 385, 386 y 387 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió con citación de la parte contraria, reservándose su estimación y valoración al momento de dictar sentencia.-----

23.- Escrito del ocho de mayo de dos mil trece y un anexo, de la CONFIDENCIAL, apoderada de CONFIDENCIAL, mediante el cual ofrece pruebas, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Sumario sobre Responsabilidad Civil promovido por el CONFIDENCIAL contra el Gobierno del Estado y la mencionada empresa como tercero llamado a juicio.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4, 36, 286, fracciones I, II y VIII, 288 y 304 del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo al compareciente en tiempo y forma ofreciendo pruebas, ordenándose formar el cuaderno de pruebas del tercero llamado a juicio. Por lo que hace a las documentales consistentes en el convenio de accidente automovilístico número **CONFIDENCIAL** de fecha trece de julio de dos mil doce; contrato de seguro celebrado con el Gobierno del Estado, documentado con póliza número **CONFIDENCIAL**, endoso **CONFIDENCIAL**, inciso **CONFIDENCIAL**; condiciones generales identificadas con el alfanumérico **CONFIDENCIAL**; declaración de accidente folio **CONFIDENCIAL**; orden de admisión identificada con el folio **CONFIDENCIAL**; informe-valoración como

consecuencia del siniestro de fecha trece de julio de dos mil doce; e informe de pérdida total de fecha seis de agosto de dos mil doce, que obran agregadas a los autos toda vez que unas fueron exhibidas por la parte actora y otras al diverso de contestación, éstas últimas con cuyas copias se le corrió traslado a la actora, con fundamento en los artículos 248, fracción II, 260, 286, fracción II, 304, 324 y 333 del Código de Procedimientos Civiles, se admitieron a trámite con citación de la parte actora, teniéndose por desahogadas en razón de que por su naturaleza no ameritan especial preparación. En cuanto al reconocimiento de contenido y firma a cargo de la parte actora, con respecto al convenio de accidente automovilístico, según la forma que se propone en el arábigo 3 del escrito que se provee, se estimó improcedente su admisión, considerando, por una parte, que de conformidad con el artículo 332 del Código de Procedimientos Civiles, en el reconocimiento de documentos se observará en lo conducente, las reglas previstas en el capítulo de la confesión, sin que en el especie se atienda la formalidad respectiva a cuyo tenor se sujetará dicha probanza; y por otro lado, se estimó improcedente, al tenor de lo dispuesto en el diverso artículo 278, fracción II, del invocado Ordenamiento Adjetivo, considerando que la existencia del señalado convenio de accidente de tránsito, consta admitido desde el escrito de demanda por la parte actora, fue exhibido adjunto al citado escrito inicial, y se ofreció expresamente como prueba de su intención, como consta en auto pronunciado el catorce de mayo en curso. Por cuanto a la confesional a cargo del actor, la cual relaciona a los hechos controvertidos, con fundamento en los artículos 68, fracción IV, 304, 306, 307, 308, 310, 311 y 315 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió con citación de la parte contraria, señalándose las trece horas del veintiocho de mayo de dos mil trece, disponiéndose mediante notificación personal citar a la parte actora a fin de que personalmente y no por medio de apoderado, comparezca

absolver posiciones al tenor del pliego que se exhibe en sobre cerrado, previa calificación que se haga en el acto de la diligencia, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, se le declarará confeso de las posiciones que sean calificadas de legales, citación que deberá hacerse cuando menos con tres días de anticipación del señalado para el desahogo, en la inteligencia que el absolvente deberá presentar el documento oficial que lo identifique ante este Tribunal. Con respecto a la instrumental de actuaciones, consistente en todas y cada una de las actuaciones practicadas en el expediente en que se promueve, en lo que benefician a la parte que representa el oferente; con fundamento en los artículos 286, fracción II, 304, 324, 325, fracción VIII, y 333 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió con citación de la parte actora y dado que participa de la misma naturaleza de la prueba documental, se tuvo por desahogada por no requerir de especial preparación para su desahogo. Finalmente, en cuanto a la presuncional que el oferente relaciona en la forma y términos en que hace referencia; con apoyo en los artículos 304, 385, 386 y 387 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió con citación de la parte contraria, reservándose su estimación y valoración al momento de dictar sentencia.-----

24.- Escrito del trece de mayo de dos mil trece, un anexo y dos copias simples, de CONFIDENCIAL, Síndico Segundo del CONFIDENCIAL, mediante el cual contesta la demanda, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Compraventa promovido por CONFIDENCIAL, contra el mencionado Ayuntamiento.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta que el compareciente demuestra la personalidad con la que se ostenta, al tenor de las copias certificadas de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, del veintidós de diciembre de

dos mil diez, relativa a la declaración formal de conclusión del proceso electoral ordinario 2009-2010, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en que se contiene la integración de los Ayuntamientos electos y en funciones a partir del uno de enero de dos mil once, que acredita al compareciente como Síndico Segundo del Ayuntamiento demandado, por lo que, al tenor de los artículos 60, fracción II, y 61 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se le dio la intervención que en derecho corresponde. En consecuencia, con el aludido carácter y de conformidad con los artículos 4, 36, 40, 41, fracción III, 61, 238, 239, 258, 260 y 269 del Código de Procedimientos Civiles, se le tuvo en tiempo y forma contestando la demanda, oponiendo las excepciones y defensas que hace valer en los términos del aludido escrito, las cuales se admitieron a trámite y que dada su naturaleza, por no ser de previo y especial pronunciamiento, se reservó efectuar su análisis para el momento de dictar sentencia; por lo que con dicho escrito de contestación, se dio vista a la parte actora a efecto de que en el término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga. Se le tuvo además señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y autorizando para ello a los profesionistas que menciona.-----

25.- Escrito del nueve de mayo de dos mil trece, un anexo y una copia simple, de CONFIDENCIAL, mediante el cual se desiste de la demanda y de la acción por haber alcanzado el fin del mismo, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Sumario sobre Responsabilidad Civil promovido por el compareciente contra el CONFIDENCIAL.-----

Resolución: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos:-----

----- **Primero.-** Se tiene a la parte actora, **CONFIDENCIAL**, por desistido de la demanda y de la acción por haber alcanzado el objeto perseguido, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Sumario sobre

Responsabilidad Civil promovido por el compareciente contra el Republicano Ayuntamiento de Tampico, en los términos y por las razones expuestas en el considerando primero; produciendo el efecto de extinguir la acción en su totalidad. **Segundo.-** No se hace especial condena en gastos y costas procesales. **Tercero.-** Devuélvanse al actor los documentos exhibidos con su demanda, y archívese en su oportunidad el expediente como asunto concluido.-----

26.- Expediente CONFIDENCIAL formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria planteado por la parte demandada, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el CONFIDENCIAL, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de CONFIDENCIAL contra la CONFIDENCIAL, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial con residencia en Reynosa.-----

Resolución: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos:-----

----- **Primero.-** Es improcedente el Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la parte demandada dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el **CONFIDENCIAL**, en su carácter de administrador único de **CONFIDENCIAL**, contra la **CONFIDENCIAL**, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial con residencia en Reynosa, en los términos y por las razones expuestas en el considerando tercero del presente fallo.

Segundo.- Se declara que el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial con residencia en Reynosa, es competente para conocer del expediente relativo al Juicio Ordinario Mercantil descrito en el punto resolutivo anterior, por lo que con testimonio de la presente resolución, se le instruye a fin de que continúe en el conocimiento del asunto

por sus demás trámites legales. **Tercero.-** En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido, previa anotación que se haga en el libro respectivo.-----

27.- Expediente CONFIDENCIAL formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria planteado por la parte demandada, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CONFIDENCIAL contra CONFIDENCIAL, tramitado ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial con residencia en Reynosa.-----

Resolución: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos:-----

----- **Primero.-** Es improcedente el Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la parte demandada dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **CONFIDENCIAL** contra **CONFIDENCIAL**, ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial con residencia en Reynosa, en los términos y por las razones expuestas en el considerando tercero de este fallo. **Segundo.-** Se declara que el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial con residencia en Reynosa, es competente para conocer del Juicio Ejecutivo Mercantil descrito en el punto resolutivo anterior, por lo que, con testimonio de la presente resolución, se le instruye a efecto de que continúe en el conocimiento del asunto por sus demás trámites legales. **Tercero.-** En su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido, previa anotación que se haga baja en el libro respectivo.-----

TURNO DE ASUNTOS

UNITARIAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 00000/0000, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
2. Expediente 305/2011, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
3. Expediente 00000/0000, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
4. Expediente 581/2012, procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
5. Expediente 877/2007, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
6. Expediente 56/2013, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
7. Expediente 690/1997013, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
8. Expediente 718/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
9. Expediente 1510/2011, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
10. Expediente 36/2012, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----

- 11. Expediente 890/2010, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----
- 12. Expediente 126/2012, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

COLEGIADAS

- 1. Expediente 1025/2010, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
- 2. Expediente 1305/2011, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
- 3. Expediente 198/2012, procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
- 4. Expediente 321/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
- 5. Expediente 389/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
- 6. Expediente 416/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
- 7. Expediente 497/2012, procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

8. Expediente 514/2012, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
9. Expediente 668/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
10. Expediente 721/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
11. Expediente 928/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
12. Expediente 994/2012, procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
13. Expediente 764/2010, procedente del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
14. Expediente 305/2011, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-
15. Expediente 1022/2011, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
16. Expediente 1206/2011, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

17. Expediente 1295/2011, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
18. Expediente 1388/2011, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
19. Expediente 224/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
20. Expediente 693/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
21. Expediente 740/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
22. Expediente 805/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
23. Expediente 1220/2012, procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
24. Expediente 12/2013, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

UNITARIAS PENALES

1. Expediente 442/2001, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

2. Expediente 32/2012, procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
3. Expediente 99/2012, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.----
4. Expediente 165/2012, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.----
5. Expediente 91/2012, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
6. Expediente 12/2013, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
7. Expediente 13/2013, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
8. Expediente 15/2013, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
9. Expediente 18/2013, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
10. Expediente 52/2010, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
11. Expediente 496/2011, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
12. Expediente 158/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
13. Expediente 185/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

14. Expediente 16/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

COLEGIADA PENAL

1. Expediente 1186/2011, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
2. Expediente 208/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
3. Expediente 252/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

----- Agotados los asuntos, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las once horas con diez minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los Ciudadanos Magistrados Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de mayo de dos mil trece, siendo Presidente el primero de los mencionados, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Mag. Armando Villanueva Mendoza
Presidente

Mag. José Herrera Bustamante

Mag. Bibiano Ruiz Polanco

Magda. Blanca Amalia Cano Garza

Mag. Manuel Ceballos Jiménez

Mag. Arturo Baltazar Calderón

Mag. Egidio Torre Gómez

Magda. Laura Luna Tristán

Mag. Raúl Enrique Morales Cadena

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos
Secretario General de Acuerdos

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (28) veintiocho del acta de Sesión Plenaria de fecha (14) catorce de mayo de dos mil trece. Doy fe.-----

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos